



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Cafetero
Demandado	Dolly Arenas Molina y otro
Radicado	No. 05001 31 03 005 11994 13.844 00
Asunto	Auto de trámite

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 16 de diciembre de 2014, por secretaría se expedirán los oficios cancelando las medidas decretadas en el mismo como se había ordenado en dicha providencia.

Es de anotar que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, dejó a disposición de esta agencia judicial la medida de embargo que recae sobre el salario que la codemandada Arenas Molina devenga al servicio de la Universidad de Antioquia, al igual que las sumas de dinero que a ésta le han retenido hasta la fecha, en atención al embargo de remanentes que le fue informado mediante oficio No.1415 del 21 de septiembre del año antes aludido, como da cuenta la providencia emitida por esa dependencia el pasado veintiocho de junio, por lo que se ordena la entrega de dichos emolumentos a la accionada en mención en virtud de que esta acción ejecutiva se encuentra terminada como indicó inicialmente en este proveído.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

Firmado Por:

**Rafael Antonio Matos Rodelo
Juez Circuito
Civil 005
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1207fb409825169898a0682492284488b857ec78209ca460f0558535ffbf805

Documento generado en 17/08/2021 10:06:44 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**